

## 1. GENERAL

- 1.1 Estas condiciones generales de venta (las "Condiciones") regulan todos los acuerdos, consultas, solicitudes de presupuestos, presupuestos y ofertas que realice Roxtec S&P S.L. o cualquier sociedad del grupo de sociedades de Roxtec S&P S.L. (en lo sucesivo, "Grupo Roxtec" y en conjunto con Roxtec S&P S.L. "Roxtec"), incluyendo los pedidos que haga un cliente (en lo sucesivo, el "Cliente" y junto con Roxtec, las "Partes"), y acepte Roxtec para la venta de productos o partes de productos de Roxtec al Cliente ("Bienes"), reparaciones y servicios tales como formación, inspecciones o supervisión, por parte de Roxtec al Cliente (los "Servicios" y, junto con la venta de Bienes, el "Trabajo"). En el supuesto de que Roxtec y el Cliente hubiesen firmado un contrato marco para el suministro, venta o uso de los Bienes o Servicios, las presentes Condiciones y dicho contrato constituirán la integridad del acuerdo entre las Partes (el "Acuerdo"). Salvo que el contrato marco indique lo contrario, en caso de contradicción entre estas Condiciones y el contrato marco, prevalecerá este último.
- 1.2 Ninguna variación o modificación de estas Condiciones surtirá efecto salvo que sea autorizada por escrito y la firmen representantes debidamente autorizados de ambas Partes.
- 1.3 ESTAS CONDICIONES SUSTITUIRÁN TODOS LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DEL CLIENTE, TANTO LOS INCLUIDOS EN SU PEDIDO O EN LAS NEGOCIACIONES PRE-CONTRACTUALES, COMO EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, que por la presente se rechazan, y, el Cliente renuncia a todo derecho de ampararse en otros términos y condiciones. La aceptación de cualquier Trabajo por parte del Cliente representa un acuerdo por parte de éste a respetar las presentes Condiciones. Los únicos acuerdos, declaraciones y garantías son los incluidos en el presente Acuerdo.
- 1.4 Todas las descripciones o especificaciones contenidas en los catálogos, muestras u otros medios publicitarios de Roxtec tienen como único propósito presentar una visión general de sus Bienes o Servicios, y no formarán parte del Acuerdo.

## 2. PEDIDOS

- 2.1 El Cliente solicitará el Trabajo por escrito mediante una orden de compra ("Pedido"). Roxtec llevará a cabo el Trabajo con arreglo al Pedido aceptado pero sólo con sujeción a estas Condiciones.
- 2.2 Los Pedidos que emita el Cliente para la contratación de un Trabajo incluirán, con respecto a los Bienes, el número y descripción de los Bienes solicitados y, con respecto a los Servicios, el tipo de Servicio, las horas estimadas de trabajo que necesitará el personal de Roxtec y otros detalles como el emplazamiento real en el que Roxtec llevará a cabo el Servicio o partes de éste (el "Emplazamiento"). Roxtec confirmará los Pedidos por escrito, indicando el plazo de entrega estimado.
- 2.3 Todos los Pedidos están sujetos a la aprobación y aceptación de Roxtec. Ningún Pedido será vinculante para Roxtec mientras no se haya aceptado por escrito. Roxtec podrá rechazar los Pedidos (sin previo aviso) por cualquier motivo y sin incurrir en responsabilidad alguna.
- 2.4 Todos los Pedidos estarán sujetos a lo establecido en las Condiciones. Salvo que se indique expresamente lo contrario en estas Condiciones, en caso de contradicción entre estas Condiciones y cualquier Pedido confirmado, prevalecerán las Condiciones.
- 2.5 El Cliente no podrá cancelar ni modificar los Pedidos aceptados, a menos de Roxtec acepte dicha cancelación o modificación.

Roxtec se reserva el derecho de facturar al Cliente todos los gastos derivados de la cancelación o modificación de un Pedido, así como un cargo de cancelación razonable.

## 3. CONDICIONES DE ENTREGA – POLÍTICA DE TRANSPORTE

- 3.1 Salvo que Roxtec acepte expresamente otra cosa en una confirmación de Pedido, todos los envíos se realizarán en condiciones de EXW - INCOTERMS 2020 - (transporte y seguro pagado hasta el destino de los Bienes que figure en el correspondiente Pedido expresamente aceptado por Roxtec). El plazo estimado de entrega se incluirá en la correspondiente confirmación de Pedido que emita Roxtec.
- 3.2 Roxtec hará lo posible, dentro de lo razonable, para entregar de manera puntual todos los Trabajos que solicite el Cliente. No obstante, el Cliente realizará sus Pedidos en el entendimiento expreso de que los plazos de entrega no son un requisito esencial y, por lo tanto, Roxtec no asumirá ninguna responsabilidad respecto al Cliente por los retrasos sufridos en la entrega, cualquiera que sea la causa de éstos (incluyendo, a título de ejemplo, las pérdidas o daños derivados de cualquier retraso en la entrega).
- 3.3 El Cliente examinará los Bienes en cuanto los reciba y notificará a Roxtec por escrito, en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la entrega, cualquier falta, daño en el embalaje u otros defectos manifiestos tras una inspección visual de los mismos. Roxtec quedará exento de toda responsabilidad derivada de faltas o defectos aparentes si el Cliente no los notifica en el plazo indicado. En caso de entregas incompletas o erróneas o de entregas de Bienes defectuosos, el único derecho que asistirá al Cliente será el de una nueva entrega con una partida correcta, a costa de Roxtec.

## 4. PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y POLÍTICA DE PRESUPUESTOS

- 4.1 Los precios de los Trabajos (el/los) "Precio(s)" se fijarán de acuerdo con la lista de Precios de Roxtec vigente en cada momento. Roxtec se reserva el derecho de modificar los precios de los Bienes o Servicios en cualquier momento mediante la emisión de una nueva lista de Precios.
- 4.2 Los precios no incluirán el impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni ningún otro impuesto, tasa, municipal, regional, estatal o federal, ya sea actual o futuro, excluido el impuesto sobre la renta.
- 4.3 Los costes de viajes, alimentación y alojamiento y demás gastos en los que incurra el personal de Roxtec en relación con los Servicios no estarán incluidos en el Precio y Roxtec tendrá siempre derecho al pago de aquellos costes razonables debidamente documentados. Salvo que se acuerde lo contrario, los Precios no incluirán los gastos de material formativo que pueda necesitar el Cliente para el Trabajo (el "Material Formativo"), que se cobrarán caso por caso.
- 4.4 Salvo que se pacten condiciones de crédito específicas, las facturas deberán abonarse íntegramente en un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la factura. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los pagos se efectuarán en euros.
- 4.5 Si el Cliente considera que una factura contiene información incorrecta se lo notificará a Roxtec en un plazo de ocho (8) días naturales, detallando el supuesto error de ésta. Si Roxtec no recibe dicha notificación en el plazo indicado, se considerará que la factura es correcta y válida.

- 4.6. El incumplimiento del plazo de pago generará la obligación del Cliente de abonar a Roxtec intereses de demora, a un tipo fijo del doce por ciento (12%) anual. Los intereses de demora se devengarán diariamente y se capitalizarán mensualmente en el periodo comprendido entre la fecha en la que el importe era inicialmente pagadero y la fecha en que Roxtec reciba el importe total.
- 4.7. Si el Cliente no cumple con su obligación de efectuar los pagos puntualmente, Roxtec podrá exigir para las futuras ventas que éstos se realicen por adelantado o que el Cliente proporcione una garantía adecuada. Roxtec se reserva el derecho de ceder o transferir a cualquier tercero sus derechos de crédito frente al Cliente, teniendo dicho tercero pleno derecho a cobrar la deuda al Cliente.
- 4.8. Roxtec, tras notificárselo por escrito al Cliente y darle un plazo razonable para abonar íntegramente los pagos pendientes, se reserva el derecho de suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que dichas cantidades se paguen íntegramente o de resolver el Acuerdo.
- 4.9. El Cliente no podrá retener el pago, total o parcial, de cualquier importe justificándolo en una compensación o en una reclamación recíproca ya sea ésta por incumplimiento contractual, por incumplimiento de una obligación legal o por cualquier otro motivo, sin perjuicio del derecho que le asiste al Cliente a ejercitarse ante los tribunales competentes las pretensiones que estime oportunas.

## 5. RESERVA DE DOMINIO

- 5.1. Sin que afecte a la transferencia del riesgo y en la medida en que sea posible en virtud de la legislación vigente, los Bienes seguirán siendo propiedad de Roxtec hasta que se paguen por completo. Si el Cliente no paga íntegramente en la fecha de pago acordada, Roxtec podrá recuperar los Bienes o las piezas pertinentes de éstos. La reserva de dominio opera sin perjuicio de la transferencia del riesgo tras la entrega.
- 5.2. En caso de que el Cliente no efectúe el pago íntegro en la fecha de pago acordada, Roxtec tendrá derecho a recuperar los Bienes o las partes pertinentes de los mismos.

## 6. ACCESO, SEGURIDAD Y PREPARACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

- 6.1. Los Servicios prestados por Roxtec se limitarán:
  - 6.1.1. a inspecciones visuales con respecto a cómo se han instalado las Mercancías. Roxtec no llevará a cabo una investigación o prueba detallada de la instalación de los bienes, por lo que únicamente realizará una inspección visual inicial con la que se pretende captar de forma clara y visible los Bienes que se hayan instalado de forma incorrecta; y
  - 6.1.2. demostraciones e instrucciones al personal del Cliente para demostrar cómo deben instalarse los Bienes. Dado que Roxtec no evalúa la capacidad o cualificación del personal del Cliente, Roxtec no será responsable de la actuación de dicho personal en la instalación de los Bienes.
- 6.2. Cuando sea necesario acceder al Emplazamiento para prestar los Servicios, el Cliente dará acceso ilimitado a Roxtec a las instalaciones, infraestructuras, servicios y recursos del Emplazamiento, así como a los documentos e información que Roxtec solicite, de manera razonable, para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable de facilitar toda la información (en inglés o castellano) y comunicar con claridad al personal designado para llevar a cabo los Servicios todas las

- normas y reglamentos en materia de seguridad necesarios para realizar los Servicios en el Emplazamiento de manera segura.
  - 6.3. En caso de que fuese necesaria formación especial para poder obtener el permiso de acceso al Emplazamiento o a algunas partes de éste (ej. formación sobre seguridad marítima o contra incendios), el Cliente se compromete a proporcionar dicha formación libre de cargo al personal seleccionado por Roxtec para el Servicio.
  - 6.4. Cuando sea necesario para llevar a cabo el Servicio, el Cliente hará todo lo posible para mantener los marcos, combinaciones de marcos, módulos, placas base, unidades de compresión y sellos redondos instalados en el Emplazamiento (los "Sellos") y las entradas libres de polvo, pintura u otros obstáculos que puedan interferir con los Servicios, y proporcionará los elementos necesarios para que éstos puedan llevarse a cabo, tales como escaleras o andamios, cuando sea necesario. Cuando se realicen Servicios que incluyan inspecciones, el Cliente facilitará una lista detallada en la que figuren todos los Sellos relevantes en el Emplazamiento. La lista irá acompañada de la documentación correspondiente (ej. dibujos) necesaria para la localización e identificación de los Sellos del Emplazamiento. Roxtec no será responsable de la condición o inspección de ningún Sello, producto u otro elemento que no figure en la lista y no se identifique en el Pedido pertinente como parte del Trabajo.
  - 6.5. Roxtec se reserva el derecho de suspender en todo momento los Trabajos en el Emplazamiento del Cliente si, según su criterio, el estado del Emplazamiento representa un riesgo real o potencial para la seguridad o la salud del personal designado para llevar a cabo del Trabajo o cualquier empleado de Roxtec. En tales casos, si las condiciones de seguridad del Emplazamiento no se rectifican a satisfacción de Roxtec, Roxtec tendrá derecho a cancelar el Pedido y a una indemnización por cualquier Trabajo que se haya realizado.
  - 6.6. El Cliente será responsable e indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a Roxtec (incluyendo los honorarios y gastos razonables de abogados y peritos) a Roxtec frente a cualquier reclamación, pérdida, coste, causa o acción, daño y gasto relacionado con daños corporales (incluyendo enfermedad y muerte) o materiales derivados o relacionados con las circunstancias del Emplazamiento.
- ## 7. SOLUCIONES DIGITALES
- 7.1. Roxtec ofrece herramientas digitales para ayudar a los usuarios a ahorrar tiempo, aumentar la calidad y optimizar la seguridad de sus soluciones de sellado. Estas herramientas pueden consistir en software en línea o independiente para diseñadores; software de control de calidad de la construcción; herramientas de gestión para registrar y controlar sistemas de sellado de tránsito de cables y tuberías; etc. (estos softwares, todas las características y funcionalidades asociadas, a las que se accede a través de sitios web u otras interfaces de usuario, como aplicaciones móviles, se definirán conjuntamente en lo sucesivo como las "Soluciones Digitales").
  - 7.2. El Cliente reconoce que las Soluciones Digitales son propiedad y están proporcionadas por la sociedad sueca Roxtec International AB, que es la única responsable del mantenimiento y la gestión de las Soluciones Digitales, así como, directamente o a través de subproveedores, el proveedor de todos los servicios relacionados con las Soluciones Digitales. Asimismo, el Cliente reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual contenidos en las Soluciones Digitales pertenecen a Roxtec International AB.

- 7.3. El Cliente entiende y reconoce que Roxtec tiene derecho a ofrecer las Soluciones Digitales como representante de Roxtec International AB en el mercado local y, como tal, Roxtec tendrá derecho a facturar y cobrar pagos de la forma estipulada en el Artículo 4 de estas Condiciones por la venta y uso de las Soluciones Digitales por parte del Cliente y, a presentar cualquier reclamación ante las autoridades competentes que sea necesaria para cobrar o recuperar cualquier pago debido a la compra de Soluciones Digitales por parte del Cliente.

## 8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, diseños y conocimientos técnicos o *know how* sobre los Bienes o relacionados con éstos seguirán siendo propiedad de Roxtec o del Grupo Roxtec. El uso de los derechos de propiedad intelectual e industrial propiedad de Roxtec o de cualquiera de las sociedades del Grupo Roxtec por parte del Cliente no supondrá la transferencia o cesión de ningún derecho de dicha empresa al Cliente. El Cliente reconoce que Roxtec tendrá la propiedad plena y exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean diseñados por o surjan de Roxtec en relación con las modificaciones, novedades y mejoras de los Bienes.
- 8.2. El Cliente notificará sin demora a Roxtec cualquier modificación, mejora, ampliación, adaptación, invento y descubrimiento relacionado con los Bienes que lleve a cabo él o alguno de sus empleados o asesores durante la vigencia del presente Acuerdo.
- 8.3. Roxtec conservará todos los títulos, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el Material Formativo o relacionado con éste y sobre todas las copias o cualquier parte de las mismas, incluyendo las modificaciones del Material Formativo.

## 9. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

- 9.1. Roxtec garantiza durante un periodo máximo de doce (12) meses desde la entrega al Cliente, que los Bienes no presentan defectos en cuanto a su material, diseño y elaboración ("Garantía(s)"). El Cliente informará por escrito a Roxtec de cualquier defecto reclamado inmediatamente después de descubrirlo y dentro del plazo indicado de 12 meses. Tras recibir la notificación por parte del Cliente y una vez Roxtec compruebe que la reclamación queda cubierta por la Garantía, Roxtec podrá, a su elección: (i) reparar el Bien defectuoso, (ii) reembolsar la parte proporcional del valor del Pedido, o (iii) remplazar los Bienes o piezas, según sea necesario, en el punto original de expedición. Roxtec no será en ningún caso responsable de desmontar o volver a montar, desinstalar o volver a instalar ningún Bienes.
- 9.2. Las obligaciones de Roxtec con respecto a los Bienes que figuran en el artículo 8.1 anterior están sujetas a la notificación por escrito por parte del Cliente a Roxtec, sin retraso injustificado y en un plazo máximo de treinta (30) días después de que se descubra o debiera haber descubierto el defecto tras una inspección cuidadosa. Roxtec considerará que el Cliente ha desistido o retirado cualquier reclamación que notifique el Cliente si no se inicia un procedimiento legal en un plazo de tres (3) meses desde la notificación de dicha reclamación a Roxtec. Los Bienes defectuosos que sustituya Roxtec serán propiedad de Roxtec. El Cliente está obligado a desmontar y volver a instalar los Bienes defectuosos por su cuenta y riesgo.
- 9.3. Si Roxtec no solucionase satisfactoriamente el defecto en un plazo razonable de tiempo, el Cliente podrá, mediante notificación por escrito, fijar un plazo definitivo para que Roxtec cumpla con su obligación. Si Roxtec no solucionase el problema

antes de que transcurra dicho plazo, el Cliente podrá cancelar la compra del Bien defectuoso.

- 9.4. La Garantía no cubrirá y Roxtec no será responsable de los defectos de los Bienes causados por o relacionados con un almacenamiento inadecuado, mantenimiento deficiente, uso incorrecto, condiciones externas inusuales, instalación incorrecta o una alteración, reparación de los Bienes no realizada o autorizada por Roxtec. El Cliente renuncia a su derecho a hacer una reclamación de Garantía de cualquier tipo, expresa o implícita, en caso de haberse modificado o alterado el Producto. Roxtec no asumirá ningún tipo de responsabilidad, ya sea en virtud del presente Artículo 9 o de otro modo, si el Cliente o un cliente del Cliente utiliza o instala cualquier pieza de los Bienes o relacionada con éstos que no sea una pieza original de Roxtec. La Garantía no cubrirá los defectos de diseño cuando Roxtec haya fabricado los Bienes de acuerdo con los diseños propios del Cliente o siguiendo las instrucciones del Cliente en lo que respecta al diseño de los Bienes. La descomposición o corrosión por cualquier acción química, desgaste o daño causado por la presencia de materiales abrasivos no se considera ni se considerará un defecto de producto o fabricación. Asimismo, la responsabilidad de Roxtec no cubrirá el uso y desgaste normal.
- 9.5. Roxtec no ofrecerá ninguna garantía por los productos o piezas no fabricados por Roxtec o los servicios prestados por terceros. En lo que respecta a los productos, piezas y equipos no diseñados o fabricados por Roxtec (con independencia de si los suministra Roxtec o no o de si se ven afectados por el Trabajo), Roxtec declina cualquier responsabilidad y garantía, explícita o implícita.
- 9.6. En relación con los Servicios que impliquen instrucciones o formación del Cliente o su personal, Roxtec declina, y el Cliente lo acepta, cualquier responsabilidad o garantía, explícita o implícita. Los participantes en la formación que imparte Roxtec no serán evaluados por Roxtec, por lo que ésta no podrá evaluar la capacidad del(de los) participante(s) de llevar a cabo los Servicios, instalar, inspeccionar o supervisar los Sellos o soluciones de sellado de cables y tuberías. Por lo tanto, el Cliente declina toda responsabilidad de Roxtec por cualquier defecto, fallo, daño (directo o indirecto) o pérdida de cualquier tipo causada por una instalación, inspección o supervisión llevada a cabo por el(es) participante(s) de los servicios de formación prestados por Roxtec.
- 9.7. La información de producto proporcionada por Roxtec sobre los Bienes no exime al Cliente, o parte del mismo, de la obligación de determinar de forma independiente la idoneidad de los Bienes para el proceso, instalación y/o uso previsto.
- 9.8. Este Artículo 9 establece los únicos remedios disponibles frente a reclamaciones por defectos o fallos del Trabajo realizado o falta de conformidad con éste. Lo anterior resulta aplicable a reclamaciones consecuencia de un incumplimiento contractual, de daños extracontractuales (incluyendo los causados por negligencia), con independencia de cómo se presenten y de si el defecto surge dentro o fuera del periodo de garantía. La Garantía establecida en este Artículo 9.1 es exclusiva y sustituye a cualesquier otras garantías, escritas, orales, implícitas o legales. En tanto lo permita la legislación vigente, no resultará aplicable al Trabajo ninguna garantía o condición de comerciabilidad o adecuación a un fin concreto.

## 10. RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES

- 10.1. Sin perjuicio de la responsabilidad para Roxtec dimanante de normas de derecho imperativo, Roxtec indemnizará al Cliente por cualquier reclamación de terceros directamente relacionada con daños materiales o corporales causados por los Bienes,

pero exclusivamente en la medida en que concurra negligencia grave por parte de Roxtec y que el Cliente haya informado a Roxtec de manera inmediata de la reclamación que se ha presentado frente a él y se haya permitido a Roxtec emprender todas las negociaciones y procedimientos relacionados con la misma. El Cliente se compromete a adoptar las medidas necesarias para mitigar cualquier daño causado por los Bienes o impedir mayores daños.

10.2. El Cliente indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a Roxtec frente a cualquier reclamación relacionada con daños materiales o corporales (incluyendo daños que puedan causar la muerte) que sean imputables al Cliente a título de dolo o negligencia.

10.3. El Cliente contará con un seguro de responsabilidad civil con un límite combinado de responsabilidad no inferior a 1.000.000 (un millón) de euros por siniestro para lesiones corporales y daños a la propiedad. La póliza incluirá cobertura para cualquier responsabilidad relacionada con las instalaciones, operaciones, contratistas independientes, productos, operaciones finalizadas, daños personales y por publicidad y la responsabilidad asumida en virtud de cualquier contrato asegurado. Este seguro se aplicará de manera independiente a cada asegurado contra el que se presente una reclamación o demanda, con sujeción al límite de responsabilidad del Cliente.

## 11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

11.1. Sin perjuicio de la responsabilidad legalmente establecida en la ley en los casos de dolo, la responsabilidad de Roxtec hacia el Cliente en virtud de este Acuerdo o en relación con el mismo está limitada a los daños emergentes directos que sean directamente imputables a Roxtec, y siempre que fueran previsibles en el momento de la celebración del Acuerdo. En ningún caso Roxtec o una sociedad del Grupo Roxtec responderá frente al Cliente por daños y perjuicios sufridos por el cliente o por un tercero consistentes en la pérdida de beneficios, imposibilidad de uso, pérdida de datos, pérdida de producción, daños puramente financieros, pérdida de contratos, reclamaciones de clientes, o cualquier otro daño o perjuicio indirecto o lucro cesante, con independencia de si pudo o no preverse razonablemente. En el supuesto de que por norma imperativa dejase de permitirse la exclusión o limitación de responsabilidad por algunos de estos conceptos, la responsabilidad de Roxtec se limitará lo máximo que permita la legislación aplicable.

11.2. La responsabilidad total máxima de Roxtec y las sociedades del Grupo Roxtec para con el Cliente derivada de o relacionada con el Acuerdo o con cualquier otro contrato complementario, en relación con o como consecuencia de un incumplimiento contractual, de daños extracontractuales (incluyendo los causados por negligencia), o por incumplimiento de una obligación legal, pacto o deber de indemnidad u otra causa, no será superior a 300.000 (trescientos mil) euros.

11.3. El Cliente reconoce que cualquier Trabajo que incluya actividades de supervisión y/o inspección por parte de Roxtec se llevará a cabo mediante una inspección visual sólo de las características a las que se pueda acceder directamente de los Sellos y/o productos, y que cualquier inspección que pueda realizarse será una valoración de los Sellos o productos inspeccionados tal cual se encontraban en el momento de la inspección. El Cliente acuerda que en ningún caso Roxtec será responsable por la falta de identificación de los defectos en el trabajo o productos de terceros sobre los que Roxtec no tenga control.

11.4. El Cliente reconoce que todos los Sellos u otros productos inspeccionados por Roxtec durante el Trabajo podrán cambiar en cualquier momento después de que Roxtec lleve a cabo el Trabajo, incluso por acciones llevadas a cabo por terceros

distintos de Roxtec o contingencias ajenas al control de Roxtec, incluyendo a título de ejemplo: la reinstalación o desinstalación de Sellos u otros productos inspeccionados realizada por el Cliente, su personal o cualquier tercero no autorizado por Roxtec; los incidentes o accidentes; cambios ambientales; reacondicionamiento general de la zona (o zonas adyacentes) en las que el Trabajo que incluyó inspección se llevó a cabo; acciones no previstas o no deseadas sobre los Sellos o productos inspeccionados, etc. El Cliente reconoce que la condición de los Sellos podrá cambiar después de que Roxtec realice la inspección, sin ser este responsable de dichos cambios/condiciones.

11.5. El Cliente reconoce que Roxtec no es un asegurador ni garante de los trabajos llevados a cabo por el Cliente, el personal del cliente o subcontractistas formados por Roxtec. El Cliente acuerda defender, indemnizar y mantener indemne a Roxtec (incluyendo los gastos razonables de abogados y peritos) frente a cualquier reclamación derivada de o relacionada con el diseño, las instalaciones y trabajos de mantenimiento realizados por el Cliente, el personal del cliente o subcontractistas formados por Roxtec, incluso si Roxtec actúa de manera supuestamente negligente (y con independencia de su supuesta negligencia).

## 12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. En relación con el Acuerdo, Roxtec ha revelado o podrá revelar a su discreción al Cliente determinada información técnica y comercial y conocimientos técnicos relacionados con los métodos de fabricación, Bienes, Servicios y negocios de Roxtec, incluyendo, entre otros, fórmulas, diseños, informes de pruebas de datos; muestras; medidas; declaraciones; especificaciones; información relativa a clientes, negocios, precios y finanzas; dibujos (incluidos, entre otros, los dibujos técnicos creados mediante cualquier tipo de software propiedad de Roxtec); acuerdos contractuales u otros tratos o transacciones de Roxtec; que se identifique como confidencial o se considere confidencial debido a la naturaleza de la información y las circunstancias de su divulgación (en adelante, la "Información"), ya sea directa o indirectamente por escrito, oralmente, en dibujos, muestras, inspecciones visuales o de otro modo.

12.2. Durante la vigencia del presente Acuerdo y un periodo de cinco (5) años a partir de entonces, el Cliente mantendrá la Información en la más estricta confidencialidad y no revelará, divulgará ni comunicará la Información a ninguna persona (salvo en los casos permitidos o contemplados en el presente Acuerdo o con la aprobación por escrito de Roxtec o según exija la ley) ni utilizará la Información fuera del ámbito del Acuerdo.

12.3. El Cliente no utilizará la Información o cualquier parte de la Información con el propósito de fabricar mecanismos o componentes idénticos o esencialmente similares a los Productos o a cualquier mecanismo o componente de los mismos, ni para ningún otro fin técnico o comercial.

12.4. Las restricciones incluidas en el presente Artículo 12 no resultarán de aplicación siempre que el Cliente pueda demostrar que la parte pertinente de la Información (i) es de dominio público por causas no imputables a él; (ii) estaba en posesión del Cliente antes de la fecha en la que Roxtec se la reveló; o (iii) el Cliente está autorizado para divulgar la información en virtud de cualquier acuerdo suscrito posteriormente entre las Partes.

## 13. FUERZA MAYOR

Si Roxtec no pudiera cumplir, total o parcialmente, con las obligaciones asumidas en virtud de las presentes Condiciones o del Acuerdo por causas que escapan de su control, incluyendo,

pero sin limitarse a, casos fortuitos o de fuerza mayor, actos, omisiones o normas de cualquier gobierno o subdivisión del mismo, actuaciones judiciales, incendio, tormenta, accidente, guerra, disturbio, pandemia, epidemia, conflicto laboral (con independencia de si Roxtec es parte de dicho conflicto o no), huelga, escasez de recursos materiales, avería de la maquinaria, retraso en la entrega por parte de un sub-contratista o fallos en el transporte, Roxtec quedará excusada del cumplimiento de sus obligaciones mientras estas circunstancias perduren, siempre que se trate de obligaciones cuyo cumplimiento se vea afectado por dichas circunstancias.

#### 14. VARIOS

- 14.1. Si alguna disposición de estas Condiciones, o su aplicación a cualquier persona o en cualquier circunstancia, fuesen por cualquier motivo o en cualquier medida, declaradas inválidas, ineficaces o inoponibles, dicha invalidez, ineficacia o inoponibilidad no afectará en modo alguno al resto de las Condiciones. En caso de invalidez, ineficacia o inoponibilidad de cualquier disposición de estas Condiciones, las Partes, a petición de cualquiera de ellas, negociarán de buena fe los cambios o modificaciones de aquellas Condiciones que fuesen necesarios para cumplir con la intención y finalidad de estas Condiciones a la vista de dicha invalidez o inoponibilidad.
- 14.2. La falta de insistencia por parte de Roxtec en que se cumpla cualquier disposición de este Acuerdo en cualquier momento no se entenderá como una renuncia de Roxtec ni le privará de su derecho a insistir en el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición de este Acuerdo en cualquier otro momento.
- 14.3. Roxtec podrá sustituir al personal que presta los Servicios a su entera discreción durante la ejecución de los Trabajos en virtud de este Acuerdo.

#### 15. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SANCIONES Y RESTRICCIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- 15.1. El Cliente no venderá ni transferirá de ningún otro modo, directa o indirectamente, los Bienes a ningún individuo o entidad (incluidos países) que infrinja algún Régimen de Sanciones, tal y como se define este término en el Artículo 15.2 siguiente.
- 15.2. El "Régimen de Sanciones" a efectos de este Artículo 15 ("Cumplimiento del Régimen de Sanciones y Restricción a la Exportación") significará todas las leyes y reglamentos adoptados o mantenidos (ahora o en el futuro) por una autoridad gubernamental o intergubernamental, incluidas las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y sus Estados Miembros, los Estados Unidos de América (EE.UU.) y que sean aplicables (ahora o en el futuro) a Roxtec o a cualquier sociedad del Grupo Roxtec que imponga prohibiciones o requisitos de autorización a la exportación o reexportación de un producto debido a, por ejemplo, g. la naturaleza o el contenido de un producto, o prohibiciones o restricciones para realizar negocios con individuos y entidades específicos o en un territorio específico identificado por las autoridades gubernamentales o intergubernamentales especificadas en este Artículo 15.2.
- 15.3. El Cliente garantiza que ni él mismo, ni ninguna persona o entidad que posea o controle al Cliente, ni ninguna persona en posición de dirección o empleada por el Cliente se encuentra bajo el Régimen de Sanciones.

15.4. El Cliente informará inmediatamente a Roxtec en cuanto tenga conocimiento de que el Cliente, o cualquiera de sus propietarios directos o indirectos, o cualquiera de sus consejeros, directivos o empleados, pasa a ser una persona o entidad sancionada en virtud del Régimen de Sanciones.

15.5. Roxtec tiene derecho a rescindir unilateralmente este Acuerdo o cualquier Pedido mediante notificación por escrito con efecto inmediato en caso de que el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo constituya en cualquier jurisdicción una violación por parte de Roxtec y/o de cualquier otra empresa del Grupo Roxtec del Régimen de Sanciones.

15.6. Roxtec no será responsable ante el Cliente de ninguna pérdida resultante de la rescisión unilateral de este Acuerdo o de un Pedido por parte de Roxtec en virtud del Artículo 15.5.

15.7. El incumplimiento por parte del Cliente de una disposición de este Artículo 15 constituirá un incumplimiento sustancial del Acuerdo.

15.8. El Cliente indemnizará íntegramente y mantendrá indemne a Roxtec y al Grupo Roxtec frente a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos, acciones, multas, pérdidas, costes y daños derivados o relacionados con cualquier incumplimiento de la normativa de control de exportaciones por parte del Cliente. La indemnización anterior cubrirá cualquier responsabilidad, así como cualquier coste e incluyendo todos los costes incurridos en la defensa y resolución de dichas reclamaciones. Las disposiciones del presente Artículo 15.8 no se verán afectadas por la finalización, terminación o cancelación de este Acuerdo o de cualquier parte del mismo y se aplicará sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo y de cualquier otro contrato o acuerdo entre las Partes.

#### 16. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

16.1. En caso de que las Partes reciban datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento general de protección de datos", RGPD) (en lo sucesivo, "Datos Personales"), cada una de las Partes garantiza el cumplimiento de la(s) ley(es), reglamento(s), tratado(s) o directiva(s) de protección de datos de la UE aplicable(s) (colectivamente, la "Normativa de Privacidad"). Cada Parte es consciente del hecho de que cualquier información de contenido recibida por una Parte podría considerarse Datos Personales y garantiza que cualquiera de estos Datos Personales ha sido y será recopilado, procesado y utilizado de acuerdo con las políticas de privacidad aplicables y los requisitos de la Normativa de Privacidad.

16.2. Cada una de las Partes reconoce sus obligaciones de controlar el acceso y/o la exportación de datos técnicos en virtud de las leyes y reglamentos aplicables en materia de exportación, y cada una de las Partes se compromete a respetar y cumplir las leyes y reglamentos con respecto a cualquier dato técnico recibido en virtud del presente acuerdo.

#### 17. LEGISLACIÓN APLICABLE

La interpretación, validez, eficacia e (in)cumplimiento de este Acuerdo, así como todas las obligaciones no contractuales

derivadas de o relacionadas con el mismo se regirán, interpretarán y se harán cumplir con arreglo a la legislación española (derecho común), sin que sean de aplicación sus principios o normas relativas a conflictos de leyes, en tanto que dichos principios o normas puedan exigir o permitir la aplicación de leyes de otra jurisdicción. Las partes acuerdan asimismo excluir la aplicación de Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías.

## 18. ARBITRAJE

- 18.1. Todas las disputas, controversias y reclamaciones derivadas de o relacionadas con este Acuerdo, o con el incumplimiento, terminación, ineficacia o invalidez del mismo, se resolverán definitivamente por arbitraje de Derecho ante la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid conforme a su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. Salvo que las partes acuerden lo contrario, el arbitraje tendrá lugar en Madrid, España, el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano y el tribunal arbitral que se designe estará compuesto por un único árbitro.
- 18.2. Sin perjuicio de lo anterior, Roxtec tendrá derecho a solicitar la adopción de medidas cautelares u otras medidas provisionales ante los tribunales competentes o las autoridades pertinentes para hacer valer sus derechos de propiedad intelectual o industrial, evitar la divulgación no autorizada de Información, o para asegurar el cobro de cualquier pago debido en concepto de las entregas o de cualquier otra deuda derivada del presente Acuerdo

## 19. INTERPRETACIÓN

El hecho de que Roxtec haya propuesto estas Condiciones no significa que el Cliente no se muestre conforme con las mismas. Se recomienda al Cliente que busque asesoramiento legal sobre el contenido y la interpretación de estas Condiciones antes de celebrar un Acuerdo o realizar cualquier compra con Roxtec. La realización o confirmación de un pedido por parte del Cliente será en todo caso interpretada como una aceptación de estas Condiciones.

## FIN DEL DOCUMENTO